

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pias  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 -  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
 Calle de Victoria 1, y Santa Eulalia. 2  
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

VS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 58 de 27 Fbro.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 391.

##### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.432.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Belmonte Sánchez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 20 del actual, solicitando se le concedan trece pertenencias para la mina denominada *Antonio*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado de la Cueva Ahumada, diputación de las Moreras; lindando por O. «María del Carmen», número 13.485; por el N. «Cabnegret»; por el E. «El Buen Pastor», y por el S. franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. del registro «El Buen Pastor»; y desde dicho punto se medirán al N. 800 metros colocándose la primera estaca; primera á segunda O. 100; segunda á tercera S. 100; tercera á cuarta O. 100; cuarta á quinta S. 500; quinta á sexta E. 100; sexta á séptima S. 200, y séptima á punto de partida E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 21 de Febrero de 1901.— Antonio Belmar.

Número 388.

##### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.429.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués en nombre de D. Juan Dorda Rocafull, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 18 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Los Niños*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno de la propiedad del registrador y de D. José Inglés Soto, barranco llamado Chorreadero de los Cantos, diputación de Canteras; lindando por todos vientos con los propios terrenos, franco de minas al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una roza á cielo abierto en el expresado barranco Chorreadero de los Cantos, en la línea divisoria de los terrenos del registrador y de los herederos de D. José Inglés Soto; y desde él se medirán en dirección N. 150 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta N. 300, y quinta á primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Febrero de 1901.— Antonio Belmar.

Número 389.

##### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.420.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Antonio Gabarrón Jiménez, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 12 del actual, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *Antoñita*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje llamado Rambla de la Cuesta de Gós, diputación de Cope; lindando por

N. mina «Luis y Pedro»; E. «La Paz»; S. «Nena Grande», y O. «Nena Chica»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la mina «Luis y Pedro», y se medirán al S. 200 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda O. 300; segunda á tercera N. 200, y tercera á punto de partida E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Febrero de 1901.— Antonio Belmar.

Número 392.

##### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.414.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Cárcelos Martínez, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Electra*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado del Alporpú y proximidades de la Sierra Gorda, diputación de Alumbres; lindando E. registro «Lúculo» y mina «Caridad», número 1.596; por el S. mina «Nuevo Colón»; por O. «Virgen del Rosario», y N. registro «Creso», núm. 15.258; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la mina «Nuevo Colón», núm. 11.927, y desde dicho punto se medirán al N. 400 metros y se pondrá la primera estaca; primera á segunda O. 300; segunda á tercera S. 400, y tercera al punto de partida E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Febrero de 1901.— Antonio Belmar.

Número 377.

##### DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

### Anuncio.

El día 20 de Marzo próximo y hora de las once, tendrá lugar ante el Alcalde de Cehégín la 3.ª subasta de 251 pinos y 100 cargas de leña, que procedentes de denuncias correspondientes al año forestal de 1898 á 1899, existen en el depósito en los sitios que expresa el estado inserto en el *Boletín oficial*, número 351, correspondiente al 19 de Agosto del finado año, bajo el tipo de tasación de cien pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones generales facultativas publicado en el *Boletín oficial*, núm. 323, del 18 de Julio del finado año.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en el remate.

Murcia 25 de Febrero de 1901.— El Ingeniero Jefe del distrito forestal, José María Escribano Pérez.

Número 379.

##### DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

### Anuncio.

El día 20 de Marzo próximo y hora de las once, tendrá lugar ante el Alcalde de Ricote la 3.ª subasta de 161 pinos y 53 cargas de leña, que procedentes de denuncias en los montes del Estado, existen en aquel depósito municipal, bajo el tipo de tasación de ciento diez y siete pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones generales facultativas publicado en el *Boletín oficial*, número 323, correspondiente al 18 de Julio del finado año, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo, para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en el remate.

Murcia 25 de Febrero de 1901.— El Ingeniero Jefe del distrito forestal, José María Escribano Pérez.



## Cuarta sección.

Número 342.

CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA

## FACTORIA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

2.ª DECENA DE FEBRERO DE 1901

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Dia de la compra.	Localidad dondese compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio.	
				Ptas.	Cts.
16	Cartagena.	7'00 hectolitros.	Petróleo.	95	»
17	Idem.	75'00 quintales mts.	Carbón vegetal.	12	50

Cartagena 20 de Febrero de 1901.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Juan Rojo.—El Administrador, Manuel Riber.

Número 342.

CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA

## FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

2.ª DECENA DE FEBRERO DE 1901

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Dia de la compra.	Localidad dondese compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio.	
				Ptas.	Cts.
16	Cartagena.	100 quintos métricos	Leña gruesa.	4	25
17	Idem.	46 idem.	Cebada.	26	50
»	Idem.	69 idem.	Paja para pienso.	5	»

Cartagena 20 de Febrero de 1901.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Juan Rojo.—El Administrador, Manuel Riber.

## Quinta sección.

Número 386.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

Don Waldo Ferrer y Garayta, Jefe de Administración de 2.ª clase, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que ignorándose el domicilio y actual paradero de Don Antonio Cuadrado, Administrador subalterno de Hacienda que fué de Lorca y de Don Teodoro Navarro Izquierdo, Recaudador de Contribuciones que ha sido de la 4.ª zona de (Lorca), se les cita y emplaza para que en el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, se presenten en esta Delegación de Hacienda, por sí ó por medio de apoderado en forma legal, para recoger los pliegos de cargos que les han deducido en concepto de iniciado en responsabilidad subsidiaria el primero, y como responsable directo el segundo, del expediente administrativo de reintegro que me hallo instruyendo con motivo del alcance de 30.848 pesetas 03 cénti-

mos que al citado recaudador le ha resultado. Y se previene que el pliego que no haya sido recogido en el plazo señalado se considerará como contestado, y el interesado á quien se refiera será declarado en rebeldía, según preceptúa el artículo 125 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Murcia 23 de Febrero de 1901.—Waldo Ferrer.

Número 387.

Recaudación de contribuciones.—Zona 9.ª—Contribución urbana.—Pueblo de San Javier.—Cuarto trimestre de 1900.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de la zona 9.ª de esta provincia.

Hago saber: Que contra los contribuyentes que á continuación se relacionan, hacendados forasteros de esta villa, que no han manifestado dentro del plazo oportuno el punto de su residencia ni tampoco han designado persona que les represente en la provincia, conforme dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto

en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el pla-

zo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
21	José Alcaraz Gaona.	1'69
39	Maria Albala Jejo.	3'18
47	Pedro Alonso.	2'25
71	Juan Apolonio.	2'25
104	Federico Briones Fernández.	2'80
109	Francisco Bastida Siles.	4'12
121	Teresa Calahorra González.	2'81
136	Gonzalo Conesa Baño.	1'87
164	Adelaida Cortés.	3'36
165	José Cremades Soler.	3'74
166	Pedro Calderón Guillén.	2'81
167	Joaquín Carrión Carceles.	2'80
176	Salvador Carrasco Alpañés.	1'69
181	Sebastián Campoy.	2'25
182	José Conesa.	4'49
184	Antonio Conesa.	4'50
186	Juan Casullo.	2'25
194	Angeles, Bárbara, Concepción y Peña.	4'68
205	Juan Dorda.	2'24
220	Matias Escudero.	1'88
228	Fulgencio Espejo.	2'24
229	El mismo.	2'25
279	Joaquín Fernández Contreras.	3'74
298	Javier Franco.	2'24
302	José Franco.	3'18
309	José María Gálvez Fernández.	2'41
305	Cecilio Fuentes.	2'25
306	José María Gálvez Fernández.	8'42
312	Andrés García.	3'18
318	Lázaro Gil de Pareja.	2'80
335	Francisco González (a) Calnegro.	2'25
331	Manuela Garcia Ortiz.	1'87
348	Marta Garcia Jiménez.	1'88
359	Juan Garcia Garcia.	2'81
360	Miguel Galindo Galindo.	2'25
361	Antonio González.	2'80
365	Juan González Bernal.	2'43
366	Francisco Garcia Cerezuela.	1'87
384	José Garcia Garcia.	2'24
385	Juan Garcia.	2'25
386	El mismo.	2'80
387	Antonio Garcia Luján.	2'25
388	Juan Garcia Inglés.	2'24
403	Mariano Hermosilla.	2'23
404	Juan Hernández Ardieta.	1'87
420	Armero Inglés Rosique.	1'87
425	Venancio Izquierdo.	2'25
446	Ramón Jiménez Pardo.	3'74
467	Mariano Jiménez Garcia.	2'81
468	El mismo.	2'80
486	María Lumeras.	2'81
494	Roque Legar Mellado.	2'81
522	Herederos de Antonio Moreno Gallego	5'61
523	El mismo.	7'48
539	Josefa Molero Carreño.	11'23
601	Patricio Martinez Escudero.	2'25
617	Carolina Molero Herry.	6'15
635	Juan Diaz Muñoz.	2'25
636	Manuel Martinez Albacete.	8'41
638	Julián Martinez Ros.	1'88
644	Ginesa Martinez Moreno.	3'75
648	Ramón Martinez Guillén.	4'12
650	Martín Martinez Albacete.	2'81
658	Cristóbal Martinez.	2'24
659	Juan Murcia.	2'25
660	Juan Mellado.	2'24
661	Aniceto Montero.	2'25
662	Félix Montero.	2'25
663	Francisco Montero.	2'24
664	Pedro Mercader Roca.	2'25
665	Alejandro Montesinos.	2'24
666	Luis Montojo.	2'25
676	Concepción Onofre.	3'18
677	José Olmo Guillén.	3'74
697	Antonio Angeles, Carmen y Luisa Pardo.	3'74
704	Ceferino Pérez Rodriguez.	5'15
710	Victoria y Maria Jesús Pérez Delgado.	4'14
711	Luis Poveda Palacios.	2'80
720	Victor Pérez.	2'24
736	Francisco Palacios Avilés.	1'87
744	Luis Pérez.	2'25



Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.	Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
755	José Pérez Huertas.	3'74	1285	Arroyo Vidal Antonio	2'19
760	Antonio Paredes Martínez.	2'81	88	Aparicio Cegarra Francisco	4'60
761	Pedro Peñalver.	2'25	90	Aicaraz Sánchez Ginés	2'62
782	José Rodríguez Juan.	2'25	93	Abellán Morote Ramón	1'57
787	Paulino Ros Comellas.	1'68	94	Albacete Juan	10'53
792	Eduardo Riquelme Piqueras.	12'47	97	Moya Meseguer Antonio	19'43
796	Juan Rodríguez Martínez.	2'80	301	Albaladejo Madrid Manuel	4'76
802	Antonio Rosique.	2'24	3	Albaladejo Madrid José	6'34
812	Remedios Sánchez Bueno.	2'25	8	Albaladejo Rentero Manuel	41'36
818	Pilar Solano.	2'81	9	Abellán Pascual	8'70
841	José Sánchez Manresa.	2'81	17	Blaya Sánchez Andrés	1'85
843	Vicente Sáez Cuenca, herederos.	1'87	12	Albaladejo Pascual	2'38
871	José Sánchez Martínez.	7'67	21	Bernal Aicaraz Encarnación	1'70
885	Andrés Sáez Conesa.	8'40	22	Bernal Alcaraz Fulgencio	2'91
896	Juan Sánchez Martínez.	2'25	25	Buendía Cerdán Gabino	2'92
897	Cristóbal Solano Rentero.	2'24	30	Baño López Juan	2'49
898	Antonio Sánchez Ortiz.	1'88	34	Bueno María sus herederos	2'54
899	Francisco Sánchez García.	2'24	35	Baeza Cebrián Eloisa y Mariano	11'89
901	Juan Sánchez.	2'80	43	Conesa Carrión Asensio	2'49
902	Antonio Sánchez (a) El Fraile.	2'25	44	Carrión Alfonso mayor	2'35
944	Silvestre Ugena, herederos.	1'88	47	Conesa Baño Blas	4'80
940	Miguel Zapata Sáez.	43'44	51	Carrión Damián	4'15
982	Ginés Zapata Jiménez.	1'88	53	Conesa Sánchez Francisco	3'04
988	Luis Zapata Martínez.	4'06	60	Conesa Juan José	7'26
994	Juan Albacete.	2'75	86	Conesa García Antonio	1'58
929	Juan Aguilar.	6'41	89	Díaz y Díaz José María	12'84
1.000	Simón Aguirre.	2'15	409	Fontes Rosique Jesús	76'19
17	Clara del Balso.	2'74	15	Hernández Sánchez Pascual	2'97
1.002	Condesa de Burete.	4'57	24	Ferro Cochi José	15'82
1.020	José María Estamp.	8'24	27	Ginés Roca Angel	5'87
20	Luis Fontes Alvarez de Toledo.	11'89	28	García Pedreño María	2'49
21	Francisco Fernández de Navarrete.	11'34	29	García Jiménez Antonio	1'61
27	Eugenio Fulgencio Fuste.	1'83	30	García Pedreño Francisco	2'02
28	Pablo Francés Romero.	1'82	31	García Alcaraz Antonio	3'37
34	Diego González Conde.	12'80	41	García Miralles Francisco	1'70
36	Julio Gil García.	6'76	46	Guillén Campillo Juan	2'40
38	Diego Gambín López.	4'39	47	González Josefa, viuda de Ardieta	8'97
42	Pedro Legar Heredia.	6'40	48	García Pérez José	1'96
46	Emilio Marín.	3'65	53	García Sáez José	8'19
47	Juan Martínez Heredia.	14'62	60	García Miguel	2'18
58	Tomás Manzanares López.	20'12	66	García Martínez Mariano	1'75
62	Marqués de Peña Cerrada.	6'40	72	Giménez Vera Roque	11'58
64	Antonio Palarea.	2'75	73	Galindo Rosique Salvador	2'58
68	Francisco Roca Baño.	2'74	74	Garcerán Albaladejo Rafael	2'80
69	Remedios Sandoval.	2'75	75	García Tomás	1'97
71	Antonio Sandoval y Braco.	3'65	76	González Olmo Silvestre	9'35
72	Milagros Sandoval Braco.	2'74	79	Gonzalez León José	4'07
73	Antonio Sánchez.	1'83	80	García Pérez José	18'50
74	Balbina Sandoval.	2'75	87	García García Francisco	3'50
87	Carolina Trives y Salinas y Josefa Fenor.	38'77	90	Ginesa Hernández Henarejos	2'14
45	Luis Zabálburo y Basat.	1'63	97	Hospital de San Juan de Dios	1'92
			507	Inglés Roca Bartolomé	1'83
			9	Ibañez Meneses Joaquín	5'55
			12	Iugles Ibañez Justo	2'19
			22	López Ana	8'08
			23	León Vals Antonio	8'92
			27	León González Bernardo	2'93
			29	Sánchez Andrés Salvador	16'61
			30	López Guirao Francisco	11'19
			31	López Conesa José	5'85
			36	López López José	8'31
			55	Marín Angel Catalina	2'19
			64	Martínez Albaladejo Francisco	7'87
			67	Marín Ros Francisco	2'45
			68	Manresa Francisco	10'57
			74	Martínez Solano Francisco	4'37
			76	Martínez García Francisco	6'34
			80	Moya José y Jara Asensio	17'49
			85	Marín Josefa, herederos	1'93
			89	Montoya Ros Juan	3'54
			90	Martínez Sánchez Juan	2'27
			94	Madrid Martínez Antonio	8'52
			601	Martínez Ruiz Marcos	13'51
			3	Martínez García Mariano	4'16
			4	Martínez Albacete Juan	1'53
			7	Marqués de Ordoño	5'90
			11	Martínez Sánchez Pedro	2'27
			15	Meroño Fernández Mariano	10'50
			20	Martínez Salvador	1'82
			23	Meroño Agüera Ramón	4'51
			30	Navarro Sánchez José	1'92
			33	Ochando Garrido Manuel	5'85
			41	Obejero Pérez María	7'91
			42	Ortega Gómez Pedro	2'19
			45	Ochando Vicente	21'86
			54	Peñalver Agustín	2'49
			57	Perez Ruiz Diego	2'40
			71	Peñalver José	2'12
			70	Pedreño Meroño Juan	4'89
			76	Pérez Huertas José	6'64
			77	Pérez Mateo Mariano	5'47
			83	Pérez Callejas Antonio	2'08
			85	Pérez Roca Pedro	2'14

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia.

Pacheco 13 de Febrero de 1901.—El Agente, Eduardo Más.

Número 387.

**Providencia:**

*Recaudación de contribuciones.— Zona 9.ª—Contribución rústica.— Pueblo de Pacheco.—Cuarto trimestre de 1900.*

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que contra los contribuyentes que á continuación se relacionan, hacendados forasteros de esta villa, que no han manifestado dentro del plazo oportuno el punto de su residencia ni tampoco han designado persona que les represente en la provincia, conforme dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha dictado la siguiente

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».



Número 381.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COTILLAS

Edicto.

Don Ginés Fernández Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que hallándose confeccionados por dicho Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este término correspondiente al año actual, queda expuesto al público por término de quince días sobre las mesas de la Secretaría de la Corporación municipal, que serán contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Lo que se hace público por el presente, para que en el plazo de exposición hagan los interesados las reclamaciones procedentes.

Cotillas 20 de Febrero de 1901.—Ginés Fernández.

Número 380.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Se hace saber: Que hallándose terminado el padrón de cédulas personales correspondiente a esta población, para el presente año, queda expuesto al público por término de ocho días, durante los cuales podrán interponerse contra el mismo las reclamaciones necesarias.

Caravaca 25 de Febrero de 1901.—José M. Carrasco.

Octava sección.

Número 384.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA

Cédula de citación.

El Sr. D. Luis Alemán Barragán, Juez instructor de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, ha acordado se cite a Juan Palazón Marhuenda, que residió en la Torre del Bico de Jumilla y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a prestar declaración en causa sobre tentativa de asesinato a D. Cristóbal Pérez de los Cobos; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que surta sus efectos la citación de dicho interesado, expido la presente en Yecla a veintidós de Febrero de mil novecientos uno.—El Actuario, Maximiano Martínez Moragón.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ABUNDANCIA

MINAS «AMERICANA» Y «DOS AMIGOS»

Por el presente se convoca a los señores que tienen participación en dicha Sociedad para que el día 10 del presente mes a las once, se sirvan concurrir personalmente ó por medio de representante al domicilio del socio que suscribe, calle del Caballero, núm. 12, de esta ciudad, a fin de tratar de la reorganización de la misma.

Cartagena 1.º de Marzo de 1901.—Luis de la Guardia.

Anuncios.

**AYUNTAMIENTOS** que no han dado cumplimiento a lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que a continuación se expresan:

Pts. Cts.

ALBUDEITE, por la subasta de consumos a venta libre y exclusiva.	30 "
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas.	22 "
ALHAMA, por la subasta de consumos.	23 50
ALHAMA, por la subasta de varios servicios y arbitrios.	30 "
ALGUAZAS, por la subasta de consumos.	19 "
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25 "
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el río Segura.	30 50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16 "
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una isla de agua.	33 50
COTILLAS, por la subasta de consumos a venta libre.	16 "
FUENTE-ALAMO, por la subasta de consumos a venta libre.	38 50
FUENTE-ALAMO, por el anuncio sacando a concurso dos plazas de Médicos.	16 "
JUMILLA, por la subasta del Matadero público.	39 "
LIBRELLA, por la subasta de consumos.	26 "
LORQUI, por la subasta de consumos.	16 "
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas y alumbrado público.	15 50
MORATALLA, por la subasta del local del Teatro viejo.	7 "
MORATALLA, por la subasta del cuarto carnicería, calle de Prin.	7 "
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	13 50
MORATALLA, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Tamayo.	7 "
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 50
OJOS, por la subasta de consumos a venta libre.	15 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII	19 50
PLIEGO, por la subasta de pesos y medidas y alumbrado público.	50 "
RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, puestos públicos, degüello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público.	37 "
RICOTE, por la subasta de consumos.	24 "
SAN JAVIER, por la subasta de consumos.	66 "
ULEA, por la subasta de pesos y medidas.	12 "
ULEA, por la subasta de consumos.	17 50
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos a venta libre y exclusiva.	15 "
VILLANUEVA, por la subasta de puestos públicos y alumbrado público.	12 50
YECLA, por la subasta del Matadero público.	13 "
YECLA, por la subasta de puestos públicos en la plaza de abastos.	11 50
YECLA, por la subasta de puestos de carnicería y pescadería.	11 50
YECLA, por la subasta del alumbrado público.	11 50

YERCLA.—Imp. de Juan Hernández.

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
87	Pérez García Simón	9'74
90	Peñalver Tomás	2'62
703	Ros Sánchez Ginés	1'74
8	Ros Ros Laureano (padre)	1'66
13	Ros Baño Pedro	3'73
16	Ruiz Ponzoa Eloisa	5'69
17	Sánchez Ubeda Antonio	3'14
19	Sánchez Bernabé Escolástico	2'57
22	Sánchez Ubeda Juan	1'93
23	Sánchez Galiana Antonio	1'65
24	Sánchez Ubeda Benito	1'66
26	Sánchez Ubeda Angeles	1'70
31	Solano Rentero Cristóbal	10'92
33	Sánchez López Francisco	2'71
36	Salvat Joaquin	8'40
43	Sánchez Ros Julián	5'81
44	Salvat Zapata José	1'93
48	Sánchez Olivares Juan	3'67
51	Sanz Sánchez José	3'50
52	Sánchez Delgado Juan Antonio	1'97
53	Sánchez Martínez José	3'23
54	Sánchez Fernández José María	1'57
58	Sánchez Sáenz Manuel	3'06
65	Sánchez Fernández Pedro	2'06
66	Sánchez Ossorio Ros José	6'68
71	Saura García José	3'19
72	Sánchez Espinosa Juan	5'55
75	Sánchez Ros Eugenio	5'95
83	Saura García Antonio	5'34
90	Tárraga Rosendo	22'93
91	Urrea Soto Juan	5'51
93	Vegas Fernández Alfredo	154'78
99	Velasco Belmonte Juan	2'05
98	Velasco José	14'26
99	Vera Luján Juan	1'53
801	Victoria Albaladejo Joaquin	2'05
4	Zapata Bueno Mariano	1'93
5	Zapata Sáez Miguel	110'37

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia.

Pacheco 13 de Febrero de 1901.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 397.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Don Teodoro Delgado y Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Mazarrón.

Hago saber Que verificado en sesión pública ordinaria de segunda convocatoria celebrada en el día de ayer, el sorteo de los Sres. Contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término durante el actual año de 1901, a tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal vigente, han resultado elegidos los señores que se expresan a continuación.

Primera sección.

D. Ginés Oliva Zamora.  
» Pedro Pérez Acosta.

Segunda sección.

D. Fernando Gallego Sáez.  
» Agustín Delgado Rodríguez.

Tercera sección.

D. José Castroverde Buitrago.  
» Crisanto Campillo Paredes.

Cuarta sección.

D. Salvador Martínez Sánchez.  
» Clemente Navarro Zamora.

Quinta sección.

D. Fernando García Oliva.  
» Isidro Hernández Vélez.

Sexta sección.

D. Antonio Muñoz Carvajal.  
» Andrés Fernández Parédes.

Séptima sección.

D. Alfonso Meca Serrano.  
» Juan Hernández Izquierdo.

Octava sección.

D. Francisco Yúfera García.  
» Pedro García Caparrós.

Novena sección.

D. Roque Legaz Avellaneda.  
» Donato Granados Lardín.

Décima sección.

D. Saturnino Clares Gómez.  
» Pablo Mulet Chumillas.

Mazarrón 24 de Febrero de 1901.—Teodoro Delgado.

Número 352.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don Eustaquio Guardiola Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que estando terminado el padrón de cédulas personales para el año corriente, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días para que los vecinos puedan examinarlo, y reclamar sobre la inclusión ó exclusión en el mismo, así como de la clasificación de la cédula que se les ha impuesto, sino estuviera conforme con sus circunstancias.

Jumilla 20 de Febrero de 1901.—Eustaquio Guardiola.





# SUPLEMENTO

AL

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

correspondiente al núm. 32 del día 1.º de Marzo de 1901.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
Industria,  
Comercio y Obras públicas.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS (1)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Febrero corriente, se celebrará ante la Dirección general de Obras públicas el día 30 del mes de Marzo próximo, á las catorce, el concurso para practicar sondeos con material perfeccionado rotatorio que dé testigo de los terrenos duros que atraviesa cada sondeo para las obras que se realizan de defensa contra las inundaciones en las provincias de Levante.

Las bases que han de regir en el expresado concurso serán las siguientes:

1.ª Los sondeos se practicarán en los lugares señalados en el plano general, que estará de manifiesto en la Dirección general de Obras públicas y en las oficinas de Murcia, Santa Teresa, 4, segundo, que corresponden al río Mundo, al río Segura y al río Quípar.

2.ª Aunque la naturaleza del terreno que se ha de atravesar con los sondeos no es conocida hasta ahora con exactitud, estará también de manifiesto en los sitios indicados el perfil transversal del río Mundo, en la proximidad de los puntos donde se han de ejecutar dichos sondeos, á fin de dar idea de las dificultades probables que pueden presentarse.

3.ª En el río Mundo se efectuarán por lo menos cuatro sondeos de 30 metros de profundidad, contados desde el lecho del río; en el río Segura se practicarán cuatro sondeos de 30 metros de profundidad como los anteriores, dos de ellos en el Estrecho del Infierno, y los otros dos en el de Carrizosa; en el río Quípar se harán dos sondeos de la profundidad expresada.

4.ª Si fuese preciso se practicará mayor número de sondeos de los expresados en la base anterior en los puntos que señale el Ingeniero encargado, en vista de los resultados obtenidos en los primeros, y se referirán todos á sitios bien determinados é invariables del terreno.

5.ª El contratista está obligado á presentar testigo de los terrenos duros que la sonda atraviese, fijando con exactitud la situación de ellos respecto al plano de comparación que se le fijará.

6.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, y se admitirán en el Negociado correspondiente del Ministerio de

Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina hasta las diez y siete horas del día 25 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Los expresados pliegos irán acompañados de los resguardos que acrediten haber depositado en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de cualquiera de las provincias, la cantidad de 1.000 pesetas, como garantía provisional en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.ª El adjudicatario quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante Notario oficial, en Madrid, dentro del término de quince días, contados desde la fecha en que se comunique al interesado la adjudicación, previo el pago de los derechos de inserción del anuncio en la «Gaceta» y en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia; y si transcurrido dicho plazo no hubiese el adjudicatario otorgado dicha escritura, se declarará nula la adjudicación, con pérdida de la fianza provisional.

8.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe de adjudicación de los sondeos señalados como minimum y expresados en la base 3.ª

9.ª La fianza no se devolverá al contratista hasta que lo determine la Superioridad, previa certificación del Ingeniero encargado de las obras que justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, el de los daños y perjuicios si los hubiere causado y las indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

10. Se dará principio á la ejecución de los sondeos dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha en que se comunique la adjudicación del concurso, y se continuarán los trabajos sin interrupción en los términos que se indican en las condiciones particulares.

11. En el acto del concurso, que se celebrará en la Dirección de Obras públicas, en el local que ocupa en el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y antes de la apertura de los pliegos, podrán hacerse durante media hora cuantas observaciones consideren oportunas los proponentes; pero no se admitirá ninguna después que se haya abierto el primer pliego.

12. El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas elegirá la proposición que considere más ventajosa, previo infor-

me del Consejo de Obras públicas, reservándose el derecho de desechárlas todas si no las considerase aceptables.

Madrid 23 de Febrero de 1901.—  
El Director general, Pablo de Alzola.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado en el núm....., de la «Gaceta de Madrid», y de las bases y condiciones que se exigen para la adjudicación por concurso de los sondeos con material perfeccionado rotatorio que dé testigo de los terrenos duros que se atraviesen en cada sondeo en las obras que se realizan de la defensa contra las inundaciones de las provincias de Levante, se comprometo á ejecutar los expresados sondeos con arreglo á las expresadas bases y condiciones.

(Aquí la proposición que se haga, escrita en letra, y en la que se exprese determinadamente:

a) El precio á que se realizarán los sondeos señalados como minimum y expresados en la base 3.ª

b) El precio por metro de profundidad á que se comprometo ejecutar los que se indicarán en la base 4.ª)

(Fecha y firma del proponente)

*Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las generales aprobadas por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900 en la parte que les sea aplicable, han de regir en el concurso público para practicar sondeos con material perfeccionado rotatorio que dé testigo de los terrenos duros que atraviese cada sondeo para las obras que se realizan de defensa contra las inundaciones de las provincias de Levante.*

1.ª Las proposiciones deberán expresar claramente, según se previene en el modelo que acompaña al anuncio:

a) El precio á que se realizarán los sondeos señalados como minimum y expresados en la base 3.ª

b) El precio por metro de profundidad á que se comprometo ejecutar los que se indican en la base 4.ª

2.ª El contratista no tendrá derecho á reclamación de ningún género, aunque el terreno difiera del representado en el perfil transversal del río Mundo á que se refiere la base 2.ª

Tampoco será motivo de reclamación el que alguna de las crecidas del río donde se efectúen los sondeos interrumpa el trabajo, inutilice algo de lo ejecutado ó arrastre su corriente el material que hubiese dispuesto para el sondeo.

3.ª El pago se efectuará después de verificados los sondeos en cada uno de los ríos, y mediante relación

detallada del Ingeniero encargado, con la conformidad del contratista ó su representante.

4.ª El contratista comunicará al Ingeniero Jefe de las obras de defensa contra las inundaciones de las provincias de Levante, residente en Murcia, el día que se propone dar principio á los trabajos.

5.ª El contratista sólo podrá interrumpir los sondeos por avenidas del río que imposibiliten el trabajo ó á consecuencia de órdenes escritas del Ingeniero encargado de las obras.

6.ª Si por otras circunstancias que las mencionadas suspendiese el contratista las operaciones de sondeo, se tomará nota detallada del material que haya dejado en la obra y del número de metros practicado en cada taladro, así como de las clases de terreno que se han atravesado á diferentes profundidades.

La citada nota será firmada por la persona designada por el Ingeniero y el representante del contratista en la obra, y si por ausencia de éste no pudiere prestar su conformidad en la referida nota, será autorizada por el funcionario facultativo encargado de la obra.

7.ª Si la suspensión á que se refiere la condición anterior excediese de diez días, continuará los sondeos el Ingeniero encargado de la obra con el material del contratista hasta la terminación de las que conceptúe indispensables.

8.ª Si la suspensión tuviere lugar antes de terminar los sondeos señalados como minimum y expresados en la base 3.ª, no tendrá el contratista derecho al abono de la cantidad total fijada para aquel trabajo, y deberá conformarse con la que la Superioridad señale, previo informe del Ingeniero Jefe del servicio en vista de los sondeos practicados; y en el caso de que dicha suspensión se realice después de concluidos los sondeos de la base 3.ª, no tendrá el contratista derecho á que se le abone mayor número de metros de sondeo que el detallado en la nota á que se refiere la condición 6.ª

9.ª El contratista no podrá reclamar los perjuicios que á su material puedan irrogarse al ser maneado por el personal que designe el Ingeniero para la continuación de los trabajos; pero si de la nota de que trata la condición 6.ª resultase que dicho material no reúne todos los elementos necesarios para la operación que se ha de efectuar, podrá el Ingeniero adquirir con la rapidez posible los que hagan falta, y su importe se descontará de la cantidad que haya de abonarse al contratista.

Madrid 23 de Febrero de 1901.—  
El Director general, Pablo de Alzola

(1) Habiéndose recibido para su publicación en el *Boletín* de este día el anuncio para concurso de sondeos que á continuación se copia, cuando ya estaba hecha la tirada se publica por suplemento á fin de que desde el día en que se publica hasta el en que se ha de celebrar el concurso medien los treinta días que dispone la ley.



